

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-140715

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 199

199) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que se ha recibido correspondencia con Ref.: UEP-PFGL/N° 200/2015, de fecha 22 de junio de 2015, de Doña Mirna Romero, Coordinadora de la Unidad Ejecutora del Proyecto UEP-PFGL, en la que solicita que con el objetivo de fortalecer la institucionalidad de los Gobiernos Locales de El Salvador y apoyar en la formación y capacitación del personal municipal, el Proyecto de Fortalecimiento de Gobiernos Locales (PFGL), a través del Subcomponente 2.2 "Profesionalización de empleados municipales", invita a participar en el Diplomado "Prevención de la Violencia con Enfoque Territorial" para el personal y funcionarios municipales, que trabajen en el tema de Prevención de Violencia, en Observatorios de Violencia o Convivencia Ciudadana de la municipalidad.
- II- Que en la documentación enviada por el PFGL, se hace ver que dentro de los requisitos para poder optar a dicha Beca Parcial, se encuentra la presentación del correspondiente Acuerdo Municipal donde se autorice el otorgamiento del permiso de horas laborales, para estudiar cuando fuese necesario, garantizar su estabilidad laboral y el compromiso de apoyar al empleado con el 25% complementario de la Beca Parcial.

Por lo tanto y en uso de sus competencias y facultades legales en el artículo 14 numeral 2; artículos 49 y 50 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, **ACUERDA:**

1. **Establecer el formal compromiso de apoyar y permitir la asistencia de cuatro participantes de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, para que participen en la selección de aplicación a la Beca parcial del Diplomado "Prevención de la Violencia con Enfoque Territorial", y puedan dedicarle el tiempo a dichos estudios.**
2. **Apoyar con el complemento del 25%, correspondiente a la cantidad de CIENTO NUEVE 25/100 DÓLARES (US\$109.25) por cada empleado, haciendo un total de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE 00/100 DÓLARES (US\$437.00), para los cuatro empleados y/o funcionarios, que apliquen en la Beca parcial del Diplomado "Prevención de la Violencia con Enfoque Territorial".** "*****"Comuníquese.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS CATORCE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-140715

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 200

200) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que se ha recibido correspondencia del Director del CAMCO, solicitando que se autorice al Señor José Eduardo Morales Mancía, Jefe de Transporte y Taller, para que ingrese al contrato de Póliza de Seguro de Vehículos 2015, la Motocicleta que a favor de esta Municipalidad, donó el Señor Raúl Francisco García Prieto Urrutia, en nombre de la Sociedad LUAR, S.A de C.V., valorada en US\$3,500.00, según acuerdo municipal número 106 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 29 de mayo del presente año.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor José Eduardo Morales Mancía, Jefe de Transporte y Taller, y Administrador del Contrato de Póliza de Seguro de Vehículos 2015, para que ingrese a dicho contrato con vigencia desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2015, la motocicleta valorada en la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$3,500.00), con las características siguientes:**

Modelo : XY250GY-6B
Motor : 169FMMDG059728
Chasis : LXYJCNLO3DO625064
Color : Blanco negro
Póliza Número : Cuatro dos cuatro dos cuatro ocho/cero uno.

“*****”Comuníquese.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS CATORCE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE: ROBERTO JOSÉ d’AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAÍAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-140715

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 201

201) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Constitución de la República en el artículo 203 establece que los Municipios “Serán Autónomas en lo Económico, en lo Técnico y en lo Administrativo” y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, es decir, es el Código Municipal la Legislación aplicable a las Alcaldías Municipales en nuestro ordenamiento jurídico.
- II- Que en tal sentido el artículo 204 numeral 3° Constitución, faculta al Municipio a “Gestionar libremente en las materias de su competencia”, es decir, las relativas al Gobierno y la Administración Municipal.
- III- Que por su parte, el Código Municipal en el artículo 30 se refiere a las facultades del Concejo disponiendo el numeral 4° “Emitir Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal”.
- IV- Que el numeral 14 del mismo artículo dispone “Velar por la buena marcha, Administración y Servicios Municipales”.
- V- Que el Código de Trabajo en el capítulo correspondiente a los días de asueto, establece como día de asueto reenumerado con salario básico el seis de agosto.
- VI- Que el artículo 15 del Reglamento Interno de Trabajo vigente en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, regula el horario y jornada de trabajo en las oficinas Administrativas y Descentralizadas, de dicha Municipalidad.
- VII- Que el artículo 28 de dicho Instrumento Legal, reconoce como derecho de los empleados en su literal d) Los días de asueto reenumerado, conforme a la legislación vigente y al propio Reglamento.
- VIII- Que el artículo 64 del Reglamento reconoce el 5 y 6 de agosto entre los asuetos Remunerados en el año calendario.
- IX- Que el viernes 7 de agosto es un día normal de la semana laboral, y que, para ser considerado como día de asueto remunerado, es necesario compensarlo y reponerlo con una jornada de trabajo

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-140715

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 202

202) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Visto y analizado que ha sido el escrito presentado en fecha ocho de julio del presente año por el Señor Walter Danilo Arévalo Arroyo, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad A.G.M. El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que podrá abreviarse A.G.M El Salvador, S.A. de C.V., que contiene Recurso de Revisión contra el Acuerdo Municipal número 155 de fecha veintitrés de junio del presente año, el cual le fue notificado el tres de julio del presente año.
- II- Que el Acuerdo número 155 tomado en fecha veintitrés de junio de dos mil quince en su parte resolutive dispone: 1) Admítase el Recurso de Revisión interpuesto por el Representante Legal de la sociedad A.G.M. de El Salvador S.A. de C.V., contra el Acuerdo Municipal 3.4 de fecha seis de mayo de dos mil quince 2) En cumplimiento del artículo 147 BIS inciso 5° de la LACAP, se integra la Comisión Conciliadora, designando al Lic. Juan Manuel Valiente, Jefe de la Unidad Legal, como representante de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, como entidad concedente, 3) Requierase a la sociedad A.G.M de El Salvador, S.A. de C.V., como concesionario, que en un plazo de cinco días hábiles, designe a su representante ante dicha Comisión, quien instruirá las diligencias sancionatorias. 4) Cúmplase con lo dispuesto en el Art. 110 de la LACAP y lo estipulado en la Cláusula trigésima del relacionado contrato de concesión, en el sentido de nombrar a partir de la presente fecha como Administrador del Contrato, al Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial.
- III- Manifiesta el Representante de la Sociedad A.G.M. de El Salvador, S.A. de C.V, que viene a recurrir mediante el Recurso de Revisión sobre los nuevos actos emitidos y que le causan agravio a su representada, los cuales son: 2) En cumplimiento del artículo 147 BIS inciso 5° de la LACAP se integra la Comisión Conciliadora, designando al Lic. Juan Manuel Valiente, Jefe de la Unidad Legal, como representante de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, como entidad concedente, 3) Requierase a la sociedad A.G.M de El Salvador, S.A. de C.V., como concesionario, que en un plazo de cinco días hábiles, designe a su representante ante dicha Comisión, quien instruirá las diligencias sancionatorias, los cuales considera son arbitrarias e ilegales.

- IV- Sobre lo antes expuesto es preciso considerar: a) Que se está impugnando un acto administrativo en el cual se han dictado varias decisiones que resuelven la interposición de un recurso; b) Ha de examinarse que el recurrente no sólo ha hecho uso del recurso administrativo, que para el caso concreto prevé la ley de la materia, sino también, y sobre todo, ha planteado en la forma y con los requisitos legalmente establecidos su solicitud, mas sin embargo, es una pretensión que esta fuera del contexto jurídico, por estar recurriendo aunque de manera parcial a un Recurso de Revisión por el solicitado. En definitiva, aun cuando los recursos administrativos han sido instituidos en beneficio del administrado y que, por consiguiente, las reglas que regulan su funcionamiento han de ser interpretadas en forma tal que faciliten su aplicación, éstos no pueden ser tenidos como una herramienta procesal a disposición del libre arbitrio de las partes, que en el caso concreto si pidió un RECURSO DE REVISION, el cual fue admitido y resuelto; mas sin embargo, es preciso reconocer que al resolverlo se dictaron actos más allá de lo pedido, no obstante estar regulados en normativas aplicables en procesos de la LACAP.
- V- Que el Recurso de Revisión en materia municipal, tiene su fundamento en el Art. 135 del Código Municipal, debiéndose recordar que se trata de un medio impugnativo que tiene por objeto posibilitar que el mismo Órgano que dictó el acto administrativo, pueda subsanar los vicios o vacíos que éste pueda contener. De este modo, ha de entenderse que este recurso tiene por finalidad, además de que el administrado pueda someter a reconsideración una decisión administrativa, que la misma autoridad que dictó el acto pueda revisar su actuación. En el caso que nos ocupa, el Recurso de Revisión ya está agotado, pues el mismo fue resuelto mediante el Acuerdo que hoy pretende recurrir con el mismo recurso.
- VI- Que al realizar un análisis exhaustivo del Acuerdo Municipal, numero 155 tomado en fecha veintitrés de junio de dos mil quince, en relación al Contrato denominado CONCESION PARA EL SUMINISTRO, INSTALACION, REPOSICION, MANTENIMIENTO, EXPANSION Y MODERNIZACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, suscrito por la nominada sociedad A.G.M. de El Salvador, S.A. de C.V y la Municipalidad, contiene la Cláusula VIGESIMA, RESOLUCION DE CONFLICTOS, la cual se hace necesario invocar y aplicar de conformidad a su texto.
- VII- Es por lo anterior que para los efectos de resolver las controversias o diferencias entre las partes, durante la aplicación del contrato, se hace necesario suprimir los numerales 2 y 3 del Acuerdo Municipal, numero 155 tomado en fecha veintitrés de junio de dos mil quince, por no ser el momento procesal para la conformación de dicha Comisión.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-140715

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 203

203) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de los Mercados Municipales de Santa Tecla, establece en su artículo 17 la creación del Comité de Adjudicación y Desadjudicación de Locales y Puestos.
- II- Que en el artículo 19 de la misma Ordenanza, establece que el Alcalde o un Delegado/a nombrado por éste, deberá conformar dicho comité.
- III- Que se tuvo a la vista, la solicitud presentada por la Señora Sindico Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA: Nombrar el Comité de Adjudicación y Desadjudicación de Locales y Puestos de los Mercados Municipales de Santa Tecla, el cual quedará conformado por la Señora Síndico Municipal, Vera Diamantina Mejía de Barrientos; Jefe de Unidad Legal, Juan Manuel Valiente Calderón; Jefe de Gestión Empresarial, Carlos Adalberto Hurtado Mejía; Administrador del Mercado Central, José Guillermo Sosa Cardoza; y Administrador en funciones del Mercado Dueñas, Adilio de Jesús Ramos.**""""""Comuníquese.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS CATORCE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-140715

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 204

204) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- I- Que visto y analizado el escrito presentado por la Licenciada Sonia Lorena Ruiz Bolaños, quien actúa y comparece en su calidad de apoderada General Judicial de REMESAS FAMILIARES CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse REMESAS FAMILIARES CUSCATLAN S.A. DE C.V., en el cual en síntesis expresa "'''''' que no le han resuelto escrito presentado el veintiocho de marzo del dos mil catorce, en el cual se apela la resolución siguiente: a) ratificar la condena a REMESAS FAMILIARES CUSCATLAN S.A. DE C.V., a cancelar impuestos complementarios mas accesorios para el año 2009, la cantidad de tres mil setecientos setenta y tres 35/100 dólares b) Revocar parcialmente la condena a REMESAS FAMILIARES CUSCATLAN S.A. DE C.V, a cancelar impuesto complementarios mas accesorios para el año 2010 de los meses de enero a octubre de ese año, de noviembre a diciembre revóquese ya que el domicilio (casa matriz cambio a Antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad); c) Revocase la condena a REMESAS FAMILIARES CUSCATLAN S.A. DE C.V., a cancelar impuestos complementarios mas accesorios para el año 2011, d) Modificase en lo pertinente la condena a REMESAS FAMILIARES CUSCATLAN S.A. DE C.V; por haber infringido el ordinal segundo del Artículo 64 de la Ley General Tributaria Municipal y e) una vez solventada las obligaciones tributarias con esta Administración Tributaria Municipal, efectué conforme a derecho el cierre de la cuenta como lo han pedido los recurrentes. Dicho acuerdo modifica la resolución que determinaba el pago de impuestos y accesorios a mi representada, a lo cual nos apegamos y respetamos; indicando que dentro del mismo Recurso de Apelación es importante aclarar lo siguiente....."
- II- Que al revisar la resolución que cita la nominada profesional esta fue formulada mediante Acuerdo Municipal tomado en acta número seis de sesión extraordinaria celebrada el día

diecisiete de marzo de dos mil catorce, con el cual previo el procedimiento establecido en el artículo 123 de la Ley General se emitió la resolución correspondiente, que es la que antes se ha citado.

- III- Que la profesional solicita “se revoque la imposición de impuestos y accesorios en el Recurso la imposición de impuestos y accesorios indicados en la resolución que se apela”.
- IV- Que de Conformidad a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria Municipal el cual en su tenor literal contiene “De la resolución pronunciada por el Concejo Municipal, el interesado de conformidad a las disposiciones de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, podrá ejercer la acción correspondiente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia” es por lo anterior y de acuerdo a dicha disposición, que es clara y precisa que la acción solicitado es improcedente, esto es, esencialmente, que ya no puede ser recurrida tanto en sede administrativa (municipal) como judicial. Nuestro régimen legal exige como requisito para la interposición de la acción contencioso administrativa, haber agotado la vía administrativa, entendiéndose que esto sucede cuando se ha hecho uso en tiempo y forma de los recursos pertinentes, legalmente establecidos. Se colige, que cuando no exista disposición legal que establezca el recurso, debe entenderse que la vía administrativa se encuentra agotada respecto de ese determinado acto y por consiguiente no podría acatarse en sede administrativa (en el presente ante el Concejo Municipal) sino directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo. (Sentencia del treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho del proceso referencia 26-E-97 y sentencia del veintidós de enero de mil novecientos noventa y ocho del juicio referencia 38-F-97). Sobre este punto, se deja establecido que aunque este Concejo ofrezca una respuesta a las peticiones formuladas por medio de un recurso instaurado al margen del ordenamiento jurídico, un recurso no reglado de ninguna forma significa que la resolución que mediante este acuerdo se dicta pasa a ser automáticamente un acto impugnado mediante la acción contencioso administrativa. En el caso bajo estudio, la apoderada de la sociedad demandante interpuso recurso de revocatoria/apelación impugnando la resolución que les afecta su patrimonio. Sin embargo debe aclararse que el relacionado Recurso de Revocatoria constituye un recurso no reglado, ya que el mismo no se encuentra regulado dentro de la normativa aplicable al caso y si bien fue utilizado de forma discrecional por la apoderada de la nominada Sociedad, dicha

utilización carece de fundamento legal. En ese sentido, luego de la notificación de la resolución emitida mediante el acuerdo relacionado en el romano II de esta, no existían recursos pendientes que promover, pues la resolución antes relacionada ya no era impugnabile en sede Municipal y por lo tanto la sociedad demandante tenía sesenta días -hábiles- luego de su notificación para acudir a sede judicial a dirimir la controversia en torno a su caso. Debe entenderse que el hecho de que la Administración ofrezca una respuesta a las peticiones formuladas por medio de un recurso no previsto en el ordenamiento jurídico en definitiva un recurso no reglado, en modo alguno puede significar que la resolución que se dicte pasa a ser automáticamente un acto impugnabile mediante la acción contencioso administrativa.

Por lo tanto, en base a las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVE: Declárese sin lugar por improcedente el recurso solicitado.**''''''''Comuníquese.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS CATORCE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-140715

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 205

205) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que se ha conocido memorando enviado por la Dirección General, solicitando se autorice permiso al Señor Alcalde Municipal, Roberto José d'Aubuisson Munguía y al Regidor Jaime Roberto Zablah Siri, para que viajen en misión oficial a la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central de la Capital de la República de Honduras, durante el período comprendido del 20 al 22 de julio de 2015, ambas fechas inclusive.
- II- Que dicha misión es con el objetivo de estrechar lazos de amistad y cooperación, que contribuyan al desarrollo del Municipio de Santa Tecla, a través del establecimiento de hermanamiento entre ambas ciudades.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Delegar al Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, y al Regidor Jaime Roberto Zablah Siri, para que viajen en misión oficial a la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central de la Capital de la República de Honduras, durante el período comprendido del 20 al 22 de julio de 2015, ambas fechas inclusive, concediéndole al Señor Alcalde Municipal, permiso correspondiente con goce de salario.**
2. **Nombrar como Alcalde Municipal Interino, al Ingeniero Ricardo Andrés Martínez Morales, Primer Regidor Propietario, durante el período comprendido del 20 al 22 de julio del presente año, y autorizar al Tesorero Municipal, para que realicen las erogaciones correspondientes.**
3. **Nombrar al Regidor José Guillermo Miranda Gutiérrez, para que sustituya al Regidor Jaime Roberto Zablah Siri, durante el período de la Misión Oficial.**
4. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que emita cheques a nombre de Roberto José d'Aubuisson Munguía, y Jaime Roberto Zablah Siri, por las cantidades asignadas siguientes: a) QUINIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES (US\$570.00), en concepto de Viáticos. b) CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES (US\$45.00), en concepto de Gastos de Terminal. c) CIENTO NOVENTA 00/100 DÓLARES (US\$190.00),**

GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA
NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-140715

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 207

207) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Con fecha 6 de marzo de 2014, la Administración 2012-2015, interpuso ante la Fiscalía General de la República, un aviso de investigación de tipo penal con Ref.457-DEUP-14, por presunta emisión de bonos identificados como falsos, recibidos por diferentes personas autorizadas en el Mercado Dueñas para su canje.
- II- Que con fecha 18 de marzo de 2015, se emitió acuerdo 31, tomado en acta número seis, sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de marzo del presente año, en el que la señora María Magdalena Guillén López, Administradora del Mercado Dueñas, solicitó erogación de fondos en concepto de bonos no cancelados a las arrendatarias del Mercado Dueñas, como una prestación que se entregaba a los empleados/as municipales, acordando autorizar a la señora Tesorera Municipal, a realizar las erogaciones correspondientes hasta por la cantidad US\$6,140.00.
- III- Que se ha tenido a la vista informe de la Tesorería Municipal, suscrito por el Licenciado Mario Hernández, en el que confirma que a la fecha no existe deuda registrada en concepto de bonos alimenticios, prestación de la cual gozaron los empleados/as de la municipalidad a través de las arrendatarias del Mercado Dueñas.
- IV- Que el Concejo Municipal, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria en el ejercicio fiscal del año 2015, y se ha podido comprobar con el departamento de presupuesto, que no existe previsión de fondos para tal fin ni en ese concepto.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Revocar el acuerdo municipal número 31, tomado en acta número seis, sesión ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2015, ya que al erogar la cantidad antes mencionada en el Romano II, significaría prestar conformidad con el hecho denunciado e interrumpir el proceso de investigación solicitado, y consecuentemente causar una afectación al patrimonio Municipal.**

VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-140715

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 209

209) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que con fecha 20 de enero de 2015, fue suscrito contrato con la empresa AQUA CLEAN, S.A. DE C.V., por un monto de US\$12,000.00.
- II- Que la Dirección General, solicita que se nombre como nuevo Administrador de Contrato del "SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA PISCINAS 2015", al Señor Elenilson Armando Martínez Ascencio, Coordinador de Espacios Recreativos, debido a que el anterior Administrador de dicho contrato, ya no labora en esta Municipalidad.
- III- Que según la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones Públicas-UNAC, conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), es necesario nombrar un Administrador de Contratato, para el respectivo seguimiento administrativo y financiero, de esta manera garantizar el cumplimiento administrativo de ley.

Por lo tanto, **ACUERDA: Nombrar como Administrador de Contrato para el proceso LG-10/2015 AMST denominado "SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA PISCINAS 2015", al Señor Elenilson Armando Martínez Ascencio, Coordinador de Espacios Recreativos.**""""""""Comuníquese.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS CATORCE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-140715

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 210

210) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que en acuerdo tomado en acta numero dieciocho, sesión extraordinaria celebrada el día treinta de junio de dos mil catorce, con asunto: Delegar Funciones," 5) considerando: ii) Que por medio de la delegación de funciones y/o firma, se proporciona mayor celeridad a los distintos procedimientos administrativos que en la Municipalidad se diligencian en el Registro tributario, y que por lo anterior ACUERDA: Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Carlos Alberto Palma Zaldaña, delegar funciones en el Señor José Alberto Ortega Acevedo, Jefe de Registro Tributario.
- II- Que con fecha 29 de mayo del presente año, el señor José Alberto Ortega Acevedo, Jefe de Registro Tributario, interpuso su renuncia voluntaria a esta Municipalidad.
- III- Que bajo acuerdo administrativo número cuarenta y dos del día uno de junio del presente año, el Señor Alcalde Municipal, acuerda nombrar al Señor Marco Antonio Paredes Ferrer, en el cargo de Jefe del Departamento de Catastro (Registro Tributario).
- IV- Que es necesaria la delegación de firma, para dar respuesta de manera inmediata a las resoluciones, procedimientos administrativos y certificaciones que se resuelven en el Registro Tributario de la Municipalidad.
- V- Que al artículo 50 del Código Municipal, establece "el Alcalde puede delegar previo acuerdo de Concejo, la dirección de determinadas funciones con facultades para que firmen a su nombre y que responderán por el desempeño de las mismas ante él y el Concejo y serán además, directa y exclusivamente responsables por cualquier faltante, malversación o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Dejar sin efecto el acuerdo número cinco del acta número dieciocho de la sesión extraordinaria, celebrada el treinta de junio de dos mil catorce.**
2. **Autorizar a partir del 1 de junio del presente año, al Señor Alcalde Municipal, Roberto José d'Aubuisson Munguía, delegar la firma de las resoluciones, procedimientos administrativos y certificaciones,**

emitidas en el Departamento de Catastro-Registro Tributario, en el Señor Marco Antonio Paredes Ferrer, Jefe del Departamento de Catastro (Registro Tributario).

3. Toda notificación originada para el contribuyente, por parte del Jefe de Registro Tributario-Catastro, deberá contar además con las firmas de aprobación del Director Financiero y la Subdirectora Tributaria. ""Comuníquese.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS CATORCE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-140715

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 211

211) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el plan de compras 2015, ha sido aprobado, y se requiere incorporar al mismo, la Construcción de la Sala de Velación Municipal de Santa Tecla, hasta por un monto de US\$13,500.00, que estará situada en el Cementerio Municipal de Santa Tecla.
- II- Que la Dirección de Desarrollo Territorial, presentó la carpeta técnica del proyecto "Sala de Velación Municipal de Santa Tecla", por un monto de hasta US\$13,500.00, con financiamiento de fondos FODES.
- III- Que dicho proyecto tiene como objetivo brindar a la ciudadanía teclena en general los servicios de velación de forma gratuita.
- IV- Que la sala de velación contará con una capilla que albergará a un aproximado de 40 personas; una sala de espera o común que albergará a un aproximado de 60 personas.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar la modificación al plan de compra 2015, para incorporar el proyecto "SALA DE VELACIÓN MUNICIPAL DE SANTA TECLA", hasta por un monto de TRECE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$13,500.00).**
2. **Aprobar la carpeta técnica del Proyecto "Sala DE VELACIÓN MUNICIPAL DE SANTA TECLA", con financiamiento FODES hasta por un monto de TRECE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$13,500.00).**
3. **Nombrar como administrador de Contrato, al Arquitecto Carlos Adrián Monterrosa Hernández, Técnico del Departamento de Infraestructura.**
4. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el proceso contratación de libre gestión por un monto de ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES 32/100 DÓLARES (US\$11,943.32), y por administración hasta por un monto de UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS 68/100 DÓLARES (US\$1,556.68)."**Comuníquese.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS CATORCE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE

CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-140715

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 212

212) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que en sesión ordinaria celebrada el día siete de julio de dos mil quince, se aprobó la modificación al plan de adquisiciones del proyecto Gestión por Resultados Cooperación Técnica NO Reembolsable Número ATN/OC-13950-ES, contando previamente con la No Objeción de parte del BID.
- II- Que se ha recibido la No Objeción, por parte del BID a los Términos de Referencia de tres líneas de acción contempladas en el Plan de Adquisiciones del Proyecto, detalladas a continuación:

N° Ref.	Nombre del Proceso	Costo Estimado US\$	Método de Adquisición
1.8	Adquisición de equipo informático 6 Compra de hardware y software necesario para fortalecer el área de Planificación Institucional.	8,000.00	CP
4.20	Elaboración del Plan Estratégico Institucional 2015-2018 Consultoría para la elaboración del Plan Estratégico institucional, 2015-2018 de la Alcaldía municipal de Santa Tecla.	20,000.00	SCCI
4.24	Elaboración de sistema de evaluación, monitoreo y seguimiento a proyectos de inversión Consultoría para el diseño de un sistema de información, control y seguimiento de proyectos (SICSP) de inversión.	40,000.00	SCC

- III- Que para darle seguimiento al plan de adquisiciones del proyecto, es necesario que el Concejo Municipal autorice el inicio de los procesos de compra detallados en el numeral 2., el nombramiento de los Administradores de Contrato o Encargados de Orden de Compra y las Comisiones Evaluadoras de Ofertas de cada una de las líneas de acción que ya cuentan con la No Objeción por parte del Banco, aplicando las Políticas y Guía de Gestión Financiera para proyectos Financiados por el BID (OP-273-6) ya establecidas.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar el inicio de los procesos de compra de las tres líneas de acción contempladas en el Plan de Adquisiciones, que cuentan con la No objeción del BID, las cuales se encuentran detalladas en el considerando II de este acuerdo.**
2. **Nombrar a los Administradores de los Contratos y/o Encargados de Órdenes de Compra, para cada uno de los procesos de acuerdo a los**

PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-140715

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 213

213) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que es necesario que se aprueben las Bases de Licitación referente al suministro de llantas para vehiculos, servicios de publicidad, y para impresiones, publicaciones y reproducciones de la municipalidad.
- II- Que de acuerdo con los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, los procesos en mención serán denominados como LP-16/2015: "SUMINISTRO DE LLANTAS PARA VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA"; LP-17/2015: "SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA"; y LP-18/2015: "IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA".
- III- Que el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), faculta al Titular o al Concejo Municipal de la institución, para la aprobación de las bases de licitación.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar las Bases de las Licitaciones Públicas siguientes: LP-16/2015: "SUMINISTRO DE LLANTAS PARA VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA"; LP-17/2015: "SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA"; y LP-18/2015: "IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA".**
2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie los procesos de compra antes mencionados, los cuales serán financiados con fondos propios.**
3. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Roberto José d'Aubuisson Munguía, para que firme las bases de las Licitaciones Públicas siguientes: LP-16/2015: "SUMINISTRO DE LLANTAS PARA VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA"; LP-17/2015: "SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA"; y LP-18/2015: "IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA".**""""""""Comuníquese.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS CATORCE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-140715

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 214

214) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que actualmente el correo institucional ha estado experimentando constantes fallas las cuales han sido originadas por daños irreparables en la plataforma actual de correo, lo cual imposibilita en muchos casos el acceso al mismo. Además, no se cuenta con una licencia de correo electrónico Institucional, lo cual podría derivar en una demanda legal por parte de la empresa propietaria.
- II- Que en el presupuesto del departamento de Tecnologías de la Información en el específico 61104 (Equipo Informático) se cuenta actualmente con un monto de US\$44,649.05, los cuales únicamente estaban destinados a compra de equipo informático; y parte de dicho monto puede ser utilizado para solventar la problemática antes expuesta.
- III- Que además, se han recibido sugerencias de parte de la ciudadanía en el sentido de mejorar los servicios, específicamente en lo referente a entrega de partidas de nacimiento, divorcio, defunciones, etc.; e incluso el servidor en el cual actualmente están funcionando los sistemas utilizados por el registro del estado familiar, ya dio su vida útil, y ya presenta fallas constantes y tampoco posee licencia de software, lo cual impide que se brinde un servicio de calidad a la ciudadanía, cabe aclarar que el día 13 de los corrientes indicó que quedan 25 días de Licencia para su utilización.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las modificaciones correspondientes al plan de compras 2015, incorporando en el mismo, el proceso de compra de solución de correo institucional para 400 usuarios, por un monto de hasta QUINCE MIL 00/100 DÓLARES (US\$15,000.00), cantidad que deberá ser tomada del presupuesto del Departamento de Tecnologías de la Información en el específico 61104 (Equipo Informático), para la compra de la solución de correo institucional, cargándola a la cifra presupuestaria 61403 derechos de propiedad intelectual. Y que una vez incorporada en el plan de compras la modificación antes solicitada, inicie del proceso de compra mencionado, a la brevedad posible.**

2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie el proceso de compra de un equipo servidor con su respectiva licencia de software por un monto de hasta SIETE MIL 00/100 DÓLARES (US\$7,000.00), el cual será utilizado para instalar los sistemas utilizados por el registro del estado familiar, cargado al cifrado presupuestario 61104 compra de equipo informático.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de los fondos propios, realice las erogaciones correspondientes. """"""""""Comuníquese.**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS CATORCE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-140715

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 215

215) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Dirección General, tiene actualmente asignados US\$1,200.00, para la compra de Productos Alimenticios para Personas (Código Presupuestario 54101), los cuales ya no serán utilizados; por lo que se reprogramarán para que la Dirección de Desarrollo Territorial pueda realizar la Compra de Productos para Identificación de Infraestructura Municipal, hasta por la misma suma, en los Códigos Presupuestarios 54111 y 54104 (Minerales Metálicos y Productos Derivados y Productos Textiles y de Vestuario).
- II- Que de igual forma la Dirección de Desarrollo Territorial tiene actualmente asignados US\$6,000.00, para el Suministro de Materiales Eléctricos para el Mercado Central y Dueñas, los cuales se pretenden destinar, además, para otras adquisiciones necesarias y relacionadas, por lo que se modificará el nombre de dicho proceso a: Suministro de Materiales para la Mejora de la Infraestructura de los Mercados Central y Dueñas.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que lleve a cabo la reprogramación de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$1,200.00), para la compra de Productos Alimenticios para Personas (Código Presupuestario 54101), los cuales ya no serán utilizados; para que la Dirección de Desarrollo Territorial los pueda utilizar en la Compra de Productos para Identificación de Infraestructura Municipal, hasta por la misma suma, en los Códigos Presupuestarios 54111 y 54104 (Minerales Metálicos y Productos Derivados y Productos Textiles y de Vestuario), dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), para el año 2015 de la Municipalidad, y haga las modificaciones y ajustes presupuestarios correspondientes.**
- 2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que modifique el nombre del proceso SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA MERCADO CENTRAL Y DUEÑAS que la Dirección de Desarrollo Territorial tiene por la suma de SEIS MIL 00/100 DÓLARES (US\$6,000.00), por el siguiente: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS MERCADOS CENTRAL Y**

DUEÑAS, y que una vez incorporado en el plan de compras la modificación antes señalada, inicie del proceso de compra mencionado, a la brevedad posible.

- 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de los fondos propios, realice las erogaciones correspondientes. “”””””””Comuníquese.**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS CATORCE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE: ROBERTO JOSÉ d’AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-140715

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 216

216) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que la Unidad de Comunicaciones, tiene asignados US\$2,000.00, para la compra de uniformes en el cifrado presupuestario 54104, los cuales no serán utilizados; y en fecha 23 de Junio del corriente año, por medio de acuerdo municipal número 154, se le autorizaron al Jefe de Ciudad Digital la adquisición de equipos para ser usados por el personal de su Unidad, para brindar una mayor cobertura e información de calidad a los ciudadanos del Municipio, y que se generaran las condiciones presupuestarias para su financiamiento; se acordó en conjunto con las Unidades involucradas la reprogramación de los fondos mencionados, de la siguiente manera:

Objeto Específico	Nombre del Proceso	Monto Presupuestado US\$	Saldo
54104	PRODUCTOS TEXTILES Y DE VESTUARIO	2,000.00	Se elimina del Plan de Compras para ser asignados a Ciudad Digital.

61104	ADQUISICION DE EQUIPO PARA CIUDAD DIGITAL	2,000.00	Se crea el Proceso de Compras para los equipos de Ciudad Digital.
-------	---	----------	---

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que lleve a cabo la reprogramación dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), para el año 2015 de la Municipalidad, la disponibilidad que la Unidad de Comunicaciones tiene asignados por la suma de DOS MIL (US\$2,000.00) Dólares de los Estados Unidos de América para la compra de uniformes en el cifrado presupuestario 54104, los cuales no serán utilizados, de la siguiente manera:**

Objeto Específico	Nombre del Proceso	Monto Presupuestado US\$	Saldo
54104	PRODUCTOS TEXTILES Y DE VESTUARIO	2,000.00	Se elimina del Plan de Compras para ser asignados a Ciudad Digital.

61104	ADQUISICION DE EQUIPO PARA CIUDAD DIGITAL	2,000.00	Se crea el Proceso de Compras para los equipos de Ciudad Digital.
-------	---	----------	---

2. Que una vez incorporada en el plan de compras la modificación antes solicitada, inicie el proceso de compra mencionado, a la brevedad posible.
3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de los fondos propios, realice las erogaciones correspondientes. '*****'Comuníquese.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS CATORCE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-140715

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 217

217) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Municipalidad de Santa Tecla, ha decidido participar en el Torneo Liga Mayor de Baloncesto, con la inclusión de 16 equipos a nivel nacional, con una duración de aproximado de cuatro meses, el cual iniciará el próximo mes de agosto.
- II- Que la Dirección General, solicita que se autorice la inscripción del Equipo de Baloncesto Masculino en dicho torneo, y la erogación de fondos por la cantidad de US\$1,500.00.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Autorizar la inscripción del Equipo de Baloncesto Masculino Municipal, en el Torneo Mayor de Baloncesto.**
- 2. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de UN MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$1,500.00), emitiendo cheque a nombre de la Federación Salvadoreña de Baloncesto, el cual se cargará a la línea de trabajo presupuestaria 01010105 de la Dirección General.** """"Comuníquese.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS CATORCE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL